

13 de septiembre de 1993

CARTA CIRCULAR NUM. 93-08

Directores de Oficinas y Programas Adscritos  
a la Administración Central



  
Salvador E. Alemañy  
Presidente Interino

**REGLAMENTO DE GASTOS DE DIFUSION PUBLICA DEL  
GOBIERNO PLEBISCITO 1993**

Comenzando el 15 de septiembre de 1993 entra en vigor el Reglamento de Gastos de Difusión Pública del Gobierno - Plebiscito 1993 que regula la difusión de información gubernamental en los medios de comunicación por un período de sesenta (60) días, previos al de la celebración de la consulta plebiscitaria y hasta el día siguiente a dicha fecha.

Durante el mencionado período sólo se permitirá la publicación de anuncios requeridos por ley o por alguna reglamentación universitaria. No se necesitará autorización alguna de la Comisión Estatal de Elecciones para estos anuncios. Antes de proceder a publicar en prensa estos anuncios, la unidad concerniente deberá corroborar y cerciorarse de que tales anuncios le son expresamente requeridos por ley.

De existir alguna otra información que sea de interés público, urgencia o emergencia, es requisito tener la aprobación de la Comisión Estatal de Elecciones previo a su publicación.

Como anejo a este memorando, se les incluye una copia del Reglamento de Gastos de Difusión Pública del Gobierno - Plebiscito 1993 y de un modelo de Solicitud de Autorización para el Uso de Medios de Difusión.

Por razones de política pública institucional, quedan exentos de cumplir con la reglamentación toda revista académica, el periódico Diálogo y la programación de Radio Universidad.

CARTA CIRCULAR NUM. 93-08

Página 2

13 de septiembre de 1993

Les exhorto al fiel cumplimiento con la reglamentación de referencia. De necesitar aclaración o asesoramiento adicional, pueden solicitarlo a la Lcda. Myrta Irizarry Ríos, Directora Interina de la Oficina de Asuntos Legales de la Administración Central, Universidad de Puerto Rico.

som

Anejos